



Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer Convocatoria de propuestas

Eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la COVID-19

Fecha de inicio de la convocatoria: **29 de septiembre de 2020**

Fecha límite para las presentaciones: **4 de noviembre de 2020**

Sistema de presentación de solicitudes en línea: <https://grants.unwomen.org/>

El Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer (Fondo Fiduciario de la ONU) invita a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la primera línea de respuesta de emergencia y de recuperación de la COVID-19 a que presenten sus propuestas para hacer frente y responder al creciente número de informes sobre el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la pandemia actual. El Fondo Fiduciario de la ONU invertirá al menos 11 millones de dólares de los Estados Unidos a través de esta convocatoria, como parte de las iniciativas de todo el sistema de las Naciones Unidas encaminadas a apoyar a las organizaciones de la sociedad civil —en particular a las organizaciones de mujeres— en sus actuales medidas de respuesta y recuperación específicas frente a la COVID-19.

En esta convocatoria de propuestas, el Fondo Fiduciario de la ONU dará prioridad a las solicitudes de las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, organizaciones dirigidas por mujeres y pequeñas organizaciones de mujeres, en reconocimiento de que son la fuerza motriz de la agenda para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y de que están al frente de la asistencia a las mujeres y niñas en situación de riesgo y a las supervivientes en el ámbito de las comunidades.

La financiación se centrará en las respuestas y la prevención de la violencia contra las mujeres y tendrá en cuenta la marginación intersectorial de la mujer en el contexto de la pandemia de COVID-19, a tenor del mayor riesgo de violencia que afecta a algunos colectivos, como las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las trabajadoras domésticas y las mujeres sin acceso a la tecnología.



ÍNDICE

1.	Convocatoria para la presentación de propuestas de respuesta a la COVID-19	2
2.	Principios rectores	5
3.	Criterios de elegibilidad	6
4.	Parámetros de financiación	8
5.	Proceso de solicitud	9
6.	Proceso de selección.....	10
7.	Recursos útiles	11
8.	Países y territorios elegibles	12
9.	Acerca del Fondo Fiduciario de la ONU	13

ANEXOS

Anexo 1:	Formulario para notas conceptuales
Anexo 2:	Resumen del presupuesto
Anexo 3:	Formulario de confirmación de elegibilidad

1. Convocatoria para la presentación de propuestas de respuesta a la COVID-19

Antes de la COVID-19, la prevalencia de la violencia contra las mujeres era ya alarmantemente elevada, pues casi una de cada cinco mujeres y niñas con pareja en la actualidad o en el pasado (el 18 %) habían sufrido violencia a manos de su parejaⁱ. Las pruebas aportadas por los proveedores de servicios —incluidos los beneficiarios del Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer— ponen de manifiesto un aumento de los índices de violencia contra las mujeres y las niñas, impulsado por la inseguridad económica y alimentaria de los hogares y las condiciones de vida en situación de confinamiento a raíz de las medidas de aislamiento social adoptadas con motivo de la pandemia de COVID-19^{ii iii}. Las estimaciones actuales indican que, por cada tres meses de confinamiento continuo, cabe esperar que otros 15 millones de mujeres sufran situaciones de violencia. Esta convocatoria de propuestas está concebida para responder al progresivo aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el plano internacional, exacerbado por la pandemia de COVID-19.

Si bien las tasas de violencia han aumentado en todos los ámbitos, determinados grupos de mujeres y niñas se ven afectados de manera desproporcionada por los efectos de la COVID-19, entre ellos las mujeres y niñas con discapacidad, las lesbianas, bisexuales y trans, las refugiadas y desplazadas internas, las indígenas, las mujeres de edad, las personas sin hogar, las que pertenecen a minorías étnicas y religiosas y las trabajadoras sanitarias^{iv v}. En muchos casos, la interseccionalidad de esas identidades agrava aún más la vulnerabilidad. Por ejemplo, para acceder a las intervenciones de prevención y respuesta frente a la violencia^{vi}, las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a una serie de obstáculos que se han visto exacerbados con la COVID-19 debido a la interrupción de los servicios sociales y asistenciales y a la reducción de los recursos financieros^{vii}. Asimismo, se ha constatado que la situación de las mujeres trans, en particular las que se identifican a ellas mismas como trabajadoras sexuales, ha empeorado con la COVID-19 por diversas razones, entre ellas la pérdida de medios de subsistencia, el aumento de la violencia policial y la amenaza de expulsión^{viii}.

El efecto de la COVID-19 sobre la violencia contra las mujeres está muy localizado y es muy complejo. No obstante, los factores más importantes parecen ser sobre todo las repercusiones económicas y las restricciones físicas que impiden a las mujeres escapar de la violencia, solicitar apoyo y recurrir a la justicia. Por ejemplo, las consecuencias económicas repercuten especialmente en las mujeres y las niñas que tienen más probabilidades de estar menos remuneradas y ahorrar menos, de tener empleos más inseguros y de vivir en condiciones próximas al umbral de la pobreza^{ix}. La pérdida de ingresos de las mujeres en situaciones de maltrato dificulta su escapatoria y acrecienta su dependencia de los maltratadores^x. La precariedad económica también favorece que los maltratadores exploten las necesidades básicas de supervivencia de las mujeres y niñas, y exigen sexo a cambio de alimentos o atención sanitaria^{xi}. Cuando concurre una situación de escasez alimentaria, las mujeres y niñas tienden a resultar desfavorecidas en el reparto de alimentos en el hogar, especialmente las mujeres y niñas con discapacidad, lo que amenaza su propia supervivencia^{xii}.

La pandemia también ha puesto de manifiesto la falta de apoyo sostenible, estructural y social para hacer frente y responder de manera significativa a la violencia contra la mujer. En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil siguen colmando las lagunas de los servicios esenciales y de los programas de prevención^{xiii}. Al mismo tiempo, las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la primera línea de respuesta comunitaria necesitan apoyo constante y una mayor inversión. Muchos refugios y centros de apoyo a supervivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas están cerrados o tienen dificultades para conseguir alimentos y mantener los niveles de higiene y atención sanitaria que su actividad requiere^{xiv xv}. El personal de primera línea y los defensores de los derechos de las mujeres presentan cuadros de estrés,

agotamiento, ansiedad y traumas indirectos en su lucha continua contra los efectos de la pandemia que aumentan la demanda de sus servicios, mientras siguen trabajando en un ambiente de incertidumbre^{xvi}.

La importancia esencial de las organizaciones de la sociedad civil en la respuesta de primera línea se reconoció desde las etapas iniciales de la pandemia en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de marzo de 2020, titulado «Responsabilidad compartida, solidaridad mundial: Responder ante las repercusiones socioeconómicas de la enfermedad por coronavirus de 2019»^{xvii}, en el que se instaba a los Estados Miembros a reconocer la labor de las organizaciones de la sociedad civil (y de manera especial las organizaciones de mujeres) en la respuesta comunitaria. La Estrategia de compromiso político sobre la violencia de género y la COVID-19, adoptada recientemente a través del sistema de las Naciones Unidas, establece como objetivo prioritario el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil como asociadas de pleno derecho en la respuesta frente a la COVID-19 y en la labor de recuperación.

Así pues, la convocatoria de propuestas del Fondo Fiduciario de la ONU tiene por objeto proporcionar a las organizaciones de la sociedad civil la inyección de recursos que necesitan para adaptar y mejorar las iniciativas encaminadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas en el transcurso y después de la pandemia de COVID-19. Reconocemos que esta financiación es fundamental para ampliar las capacidades operativas de las organizaciones de la sociedad civil y garantizar la subsistencia del personal de respuesta de primera línea cuando su labor resulta especialmente necesaria^{xviii}. Además, las organizaciones de la sociedad civil están en condiciones de llegar a las poblaciones más vulnerables mediante la adopción de un enfoque inclusivo y valiéndose de los contactos con las comunidades y las autoridades nacionales y locales^{xix}, y por ello tienen una mayor probabilidad de desarrollar soluciones locales sostenibles que no dejen a nadie atrás.

La COVID-19 presenta un terreno fundamentalmente incierto para la prevención y superación de la violencia contra las mujeres y las niñas e impone la necesidad de adaptación, lo que ofrece interesantes oportunidades de aprendizaje e innovación. En estos tiempos de incertidumbre, la presente campaña de financiación permite poner a prueba iniciativas (únicas o adaptadas a la crisis de COVID-19) que, de forma simultánea y global, previenen y afrontan las necesidades a corto y largo plazo de las mujeres y niñas en situación de riesgo. Reconocemos que los efectos de la pandemia son muy variables y requieren soluciones adaptadas, por lo que seguimos defendiendo un enfoque orientado a la demanda. En la presente convocatoria de propuestas, invitamos a que se presenten solicitudes que aborden algunas de las necesidades específicas identificadas en nuestro análisis de la eliminación de la violencia contra la mujer en el contexto de la COVID-19, en consonancia con las áreas prioritarias del Plan Estratégico del Fondo Fiduciario de la ONU para 2015-2020^{xx}.

Por ejemplo:

1. **Adaptación de la prestación de servicios de eliminación de la violencia contra las mujeres** para satisfacer el creciente número o los diversos tipos de demanda y las nuevas formas de violencia (por ejemplo, trasladar los servicios a plataformas en línea, ofrecer asesoramiento telefónico o adaptar la prestación de servicios para mitigar los riesgos de violencia contra las mujeres y niñas y de transmisión de la COVID-19, ayudar a los beneficiarios a acceder a los servicios sin necesidad de que tengan que hacer desplazamientos largos en transporte público, etc.).
2. **Ampliación de las capacidades de los refugios y de las líneas telefónicas de asistencia** y refuerzo de las comunicaciones mediante una mayor disponibilidad de líneas telefónicas asistenciales para casos de violencia de género y otros mecanismos de apoyo; estudio de la forma en que la tecnología puede ayudar a quienes se encuentran en situaciones de confinamiento a acceder a los servicios, teniendo en cuenta las cuestiones de accesibilidad, confidencialidad y privacidad que esa tecnología suscita^{xxi}.

3. **Proporcionar o garantizar la disponibilidad y accesibilidad de asistencia jurídica, protección judicial y otros servicios esenciales de naturaleza policial y judicial** para las mujeres expuestas a la violencia durante la pandemia de COVID-19, incluso por medios electrónicos u otros medios telemáticos, y la posible capacitación conexas para la gestión virtual de los casos de violencia de género, dirigida a abogados, fiscales y jueces^{xxii}.
4. **Adaptación de los programas de prevención de la violencia contra las mujeres** o desarrollo de una programación nueva o mejorada para integrar las medidas de mitigación de riesgos de COVID-19. Esto podría consistir en programas de cambio de comportamiento social, por ejemplo, campañas en medios de comunicación, radio o teatro móvil o virtual como parte de una intervención más amplia que se centre en el cambio de las normas sociales y las masculinidades positivas, programas que combinen el empoderamiento económico de las mujeres y la programación transformativa con perspectiva de género para mujeres y hombres, etc.
5. **Desarrollo de programas de prevención de la violencia contra las mujeres** con el objeto de ampliar, adaptar y replicar los métodos probados, que garanticen un enfoque de apoyo a las supervivientes y estén adaptados al contexto de la COVID-19. Entre otras propuestas podría figurar el ensayo de estrategias de prevención basadas en enfoques virtuales o mixtos (por ejemplo, integrar la asistencia a las supervivientes virtual en la programación, que también podría incluir el trabajo en grupo cara a cara), la utilización de lugares físicos esenciales como puntos de entrada (por ejemplo, escuelas, bancos de alimentos) o la búsqueda de fórmulas para abordar determinados factores de riesgo (por ejemplo, la potenciación de formas sanas de hacer frente a la situación, vinculando a las personas que lo necesiten con la orientación y los servicios pertinentes)^{xxiii}.
6. **Adaptación de programas o elaboración de nuevas intervenciones para llegar a los que se han quedado más atrás** en la pandemia y mitigar el riesgo de COVID-19 y de violencia contra las mujeres y las niñas pertenecientes a colectivos marginados, como las mujeres y niñas con discapacidad o las mujeres que se identifican a ellas mismas como trabajadoras sexuales.
7. **Recopilación ética y segura de datos, vigilancia de la violencia contra las mujeres y las niñas y generación de conocimientos basados en la práctica profesional sobre los efectos de la COVID-19 sobre la violencia contra las mujeres** y el uso de estos datos para promover la difusión de casos de supervivientes e informar la respuesta local y nacional frente a la COVID-19 y la violencia contra las mujeres. Esto puede consistir en la elaboración de protocolos de seguridad y códigos deontológicos, actividades de capacitación, apoyo o herramientas que tengan en cuenta los riesgos de seguridad, privacidad y confidencialidad de las mujeres y las niñas al recopilar los datos, especialmente en condiciones de confinamiento.
8. **Apoyo económico y programas de empoderamiento** para mitigar las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID-19 o para apoyar a las supervivientes que escapan de la violencia (por ejemplo, intervenciones dirigidas a impedir la venta de bienes o recursos que son propiedad de mujeres o a mitigar los efectos de la crisis económica en los medios de subsistencia, sin los cuales las mujeres pueden verse obligadas a vivir situaciones que entrañen un riesgo de violencia contra ellas).
9. **Intervenciones de promoción, creación de capacidad e intercambio de conocimientos** para asegurar que las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las que representan a los colectivos más marginados, **desempeñan una función destacada y participan plenamente en las respuestas locales y nacionales a la COVID-19** de manera que se apoye y sostenga el movimiento de mujeres (por ejemplo, actividades de promoción junto con otras organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres para mitigar toda posible

restricción de las leyes, políticas y procedimientos nacionales existentes destinados a proteger y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la COVID-19).

10. Desarrollo de programas que amplíen el **acceso a herramientas y espacios digitales para la prevención de la violencia y la respuesta conexa**. Podrían consistir, por ejemplo, en la determinación y la satisfacción de las necesidades de capacidad dentro de la organización y con respecto a los beneficiarios a fin de mejorar el acceso digital (es decir, la capacitación de los puntos focales comunitarios en el uso de la tecnología, las aplicaciones para propiciar una mayor eficacia en la organización comunitaria o las labores de apoyo) y permitir una participación más inclusiva, equitativa e igualitaria en el futuro digital.

2. Principios rectores

El Fondo Fiduciario de la ONU apoya las iniciativas basadas en los siguientes principios de programación de ONU-Mujeres para eliminar la violencia contra la mujer^{xxiv}:

- **Adoptar un enfoque de derechos humanos** que dé prioridad a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas. Un enfoque basado en los derechos humanos requiere ampliar las competencias de los «titulares de deberes» y los «titulares de derechos».
- **Operar conforme a pautas éticas** que aseguren que las intervenciones y los servicios priorizan y salvaguardan los derechos de las mujeres y las niñas a la seguridad, la confidencialidad y la privacidad, la libertad de expresión y la autonomía para tomar decisiones.
- **Asegurar la sensibilidad de género** y la adopción de enfoques transformadores que traten de crear o fortalecer normas y dinámicas de género equitativas a fin de inducir cambios fundamentales y duraderos para las mujeres y las niñas.
- **Emplear medidas adecuadas culturalmente** mediante intervenciones que identifiquen puntos de entrada e instituciones de carácter estratégico y culturalmente pertinentes, y que cuenten con la participación de líderes culturales, comunitarios, religiosos y de otro tipo.
- **Abordar formas y escenarios específicos de la violencia contra las mujeres y las niñas** mediante intervenciones basadas en una comprensión clara del contexto en el que se produce la violencia, a fin de diseñar y aplicar eficazmente los programas, con conocimiento de las formas, los entornos y los grupos de población específicos afectados.
- **Responder ante la diversidad** por medio de un enfoque centrado en los grupos más desfavorecidos y que se han quedado más atrás, especialmente las mujeres y niñas excluidas o marginadas (como las mujeres y niñas con discapacidad, las lesbianas, bisexuales y trans, las desplazadas internas y refugiadas, las indígenas, las mujeres de edad y las pertenecientes a minorías étnicas).
- **Operar dentro del modelo ecológico** destinado a asegurar que las intervenciones tengan en cuenta y aborden, en diferentes niveles (por ejemplo, individual, familiar, comunitario y social), las condiciones que afectan a los riesgos de las mujeres y las niñas de sufrir violencia.
- **Trabajar en alianzas** con diferentes partes interesadas, como las administraciones públicas, la sociedad civil y los colectivos comunitarios, las instituciones académicas y de investigación y, ante todo, las mujeres y niñas supervivientes y las organizaciones dirigidas por mujeres.
- **Asegurar enfoques centrados en las supervivientes y su empoderamiento** que integren las experiencias y aportaciones propias de las mujeres y las niñas en todas las iniciativas y estrategias como parte esencial de un programa fructífero. Un enfoque centrado en las supervivientes es

fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas afectadas y para su empoderamiento.

- **Hacer uso de la evidencia existente** mediante intervenciones basadas en el conocimiento adquirido acerca de «lo que funciona» (o no) para responder y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, a partir de evaluaciones y valoraciones formales, investigaciones y estudios, consenso y recomendaciones de los expertos, experiencias compartidas de los profesionales y, ante todo, las experiencias de las supervivientes y de las mujeres y niñas en situación de riesgo.

También esperamos que todas las propuestas se fundamenten en un sólido **análisis de los problemas basado en las necesidades**, y que **se centren en los resultados** a partir de una **teoría clara del cambio, que tenga en cuenta los riesgos y que esté orientada a la sostenibilidad y la resiliencia**^{xxv}. Las preguntas que figuran en el formulario para notas conceptuales guiarán a los solicitantes en cuanto a la forma de abordar lo que precede. Las solicitudes deben centrarse en afrontar y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas **en el contexto de la COVID-19**, de manera que se tomen en consideración los principios de programación de ONU-Mujeres para eliminar la violencia contra las mujeres cuando sea pertinente.

3. Criterios de elegibilidad

1. Tipos de organizaciones

- Organizaciones dirigidas por mujeres y de defensa de los derechos de la mujer** que tienen y pueden acreditar conocimientos especializados, experiencia y trayectoria de trabajo en materia de derechos humanos de la mujer y de prevención y/o eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. *Daremos prioridad a las solicitudes de las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, organizaciones dirigidas por mujeres y pequeñas organizaciones de mujeres, en reconocimiento de que son la fuerza motriz de la agenda para poner fin a la violencia contra las mujeres, y de que están al frente de la asistencia a las mujeres y niñas supervivientes en el ámbito de las comunidades.* Exigimos la presentación de documentos acreditativos (constitución, estatutos sociales, organigramas) que nos permitan determinar si la organización es una organización de defensa de los derechos de la mujer y/o una organización dirigida por mujeres.

Para que pueda ser considerada una **«organización de defensa de los derechos de la mujer»**, la organización debe acreditar que trabaja principalmente en el ámbito de los derechos de la mujer, la igualdad de género, la eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia sexual y de género. Las declaraciones oficiales de la misión y la visión de la organización deben reflejar su compromiso de perseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Para que una organización pueda ser considerada una **«organización dirigida por mujeres»**, debe acreditar que está administrada y dirigida por mujeres. Será necesario demostrar que como mínimo el 51 % de los puestos directivos en los diversos niveles de toma de decisiones de la organización, incluidos los niveles de gestión, alta dirección y órgano de administración, están ocupados por mujeres.

Para que pueda ser considerada una **«pequeña organización»**, el presupuesto operativo anual de la organización debe haber sido inferior a 200.000 dólares de los Estados Unidos (en promedio) durante los tres últimos ejercicios anuales.

- b. **Otras organizaciones de la sociedad civil registradas legalmente** con conocimientos especializados, experiencia y trayectoria de trabajo en materia de prevención y/o eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- c. **Organizaciones internacionales de defensa de los derechos de la mujer y organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) que se centran expresamente en la igualdad de género como único objeto.** Las OING deben tener presencia nacional en el país y/o territorio de ejecución para cumplir los criterios de elegibilidad de esta categoría. La propuesta debe centrarse en un único país y demostrar la forma en la que la intervención propuesta contribuirá al cambio nacional o al desarrollo de las capacidades y al sentimiento de apropiación de las organizaciones nacionales y/o locales de mujeres en su ejecución. La organización solicitante debe colaborar con los socios pertinentes para complementar sus conocimientos especializados y su capacidad de divulgación, así como para reforzar las capacidades de las organizaciones de base.

Las organizaciones solo pueden presentar una única solicitud en el marco de esta convocatoria de propuestas como organización solicitante principal o como asociado en la ejecución. Se recomienda que la propuesta no incluya más de 3 asociados en la ejecución que recibirán una parte de la financiación solicitada.

En todos los casos, la organización solicitante será responsable de la gestión integral de la subvención concedida. Si procede, la organización solicitante será también responsable de garantizar que sus socios en la ejecución comprenden y cumplen todos los requisitos y obligaciones del proceso de subvenciones. Si se le concede una subvención, la organización solicitante también será responsable y estará obligada a rendir cuentas respecto del desempeño y la obtención de resultados de su asociado en la ejecución. Se recomienda encarecidamente el uso de memorandos de entendimiento entre todos los socios para definir las funciones, las responsabilidades, los resultados y las líneas de rendición de cuentas.

2. Anteriores beneficiarios de subvenciones del Fondo Fiduciario de la ONU:

Debido a las circunstancias especiales de esta convocatoria, el Fondo Fiduciario de la ONU levantará la actual moratoria que impide la presentación de nuevas solicitudes a aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias de subvenciones en los tres últimos años. Las organizaciones que hayan recibido una subvención del Fondo Fiduciario de la ONU podrán presentar su solicitud en esta convocatoria si su subvención se cerró programática y operativamente **a más tardar en septiembre de 2020.**

3. Experiencia en la eliminación de la violencia contra las mujeres: La organización solicitante debe acreditar su experiencia y sus conocimientos en la ejecución de proyectos en la esfera de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas durante los últimos cinco años, además de facilitar información detallada sobre el número de personas con conocimientos técnicos, y al menos un CV (currículo) de un trabajador permanente o con contrato indefinido que posea las aptitudes exigidas.

4. Países elegibles: El solicitante deberá ejecutar el proyecto en uno de los países o territorios enumerados en la lista de receptores de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)^{xxvi}. *(Sírvese consultar en la última página una lista exhaustiva de los países y territorios que cumplen los requisitos).* No se admiten las intervenciones en más de un país o territorio.

5. Condición jurídica y registro. El solicitante y los asociados en la ejecución deben ser entidades registradas legalmente. Además, el solicitante principal o al menos uno de sus asociados en la ejecución debe estar registrado legalmente en el país o territorio de ejecución. Es obligatorio presentar, junto con la solicitud, los documentos que acrediten el registro legal de la organización solicitante y socio(s) de ejecución.

6. Recursos operativos y humanos: El solicitante debe contar con los recursos operativos y humanos necesarios para gestionar el proyecto propuesto. Se deberá definir un marco de control claro del proyecto una vez que se inicie su ejecución.

7. Estados financieros certificados e informes de auditoría de la organización: El solicitante debe presentar estados financieros certificados^{xxvii} e informes de auditoría^{xxviii} de la organización correspondientes a tres ejercicios económicos (en concreto, 2017, 2018 y 2019).

8. Solicitantes no elegibles: Las siguientes personas o entidades **NO son elegibles** para presentar una solicitud de subvención:

- Organizaciones que proponen intervenciones en un país no incluido en la lista de receptores de AOD del CAD de la OCDE.
- Organizaciones que proponen intervenciones en más de un país o territorio.
- Organizaciones cuya labor no se centra expresamente en la igualdad de género.
- Organizaciones que no tienen condición jurídica en el país o territorio de ejecución, si tampoco la tiene ninguno de sus asociados en la ejecución.
- Instituciones u organismos gubernamentales.
- Agencias de la ONU o equipos de la ONU en el país.
- Personas físicas a título individual.
- Entidades del sector privado.
- Organizaciones que actualmente ejecutan una subvención del Fondo Fiduciario de la ONU, ya sea como beneficiario principal o como asociado en la ejecución, a menos que la subvención se cierre programática y operativamente a más tardar en septiembre de 2020.

4. Parámetros de financiación

El Fondo Fiduciario de la ONU financiará a todas las organizaciones seleccionadas durante un período de tres años. A tal efecto, el Fondo pretende garantizar la previsibilidad de la financiación y la asistencia técnica destinada a las organizaciones que selecciona, así como la continuidad de los servicios para las mujeres y niñas a las que llegan.

Subvenciones de tres años de duración por una cuantía de 50.000 a 150.000 dólares de los Estados Unidos para pequeñas organizaciones de la sociedad civil (únicamente pueden optar a esta categoría las organizaciones con un presupuesto anual inferior a 200.000 dólares)^{xxix}.

Subvenciones de tres años de duración por una cuantía de 150.001 a 1.000.000 de dólares de los Estados Unidos para todas las demás organizaciones de la sociedad civil.

Las organizaciones deben tener en cuenta su propia capacidad operativa y de absorción al presentar una solicitud de financiación. En general, **una organización no puede solicitar una subvención cuya cuantía sea más del doble de su presupuesto organizativo anual**. El Fondo Fiduciario de la ONU también evaluará la capacidad de absorción en función de los informes financieros y de auditoría, así como de la información relativa al presupuesto organizativo anual facilitada en la fase de la nota conceptual.

Véase más información sobre las categorías generales de gasto en el «Anexo 2: Resumen del presupuesto».

Consideraciones presupuestarias especiales en el contexto de la COVID-19

El Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer reconoce la necesidad de que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para hacer frente a la violencia contra la mujer, particularmente en el contexto actual y específico de la COVID-19, garanticen la sostenibilidad de sus funciones organizativas, lo que les permitirá cumplir su misión y visión de manera estratégica, aunar fuerzas con aliados clave e impulsar un cambio significativo en sus comunidades. Tras consultar con la sociedad civil en el contexto de las necesidades específicas de respuesta y recuperación ante la COVID-19, el Fondo Fiduciario de la ONU responde a través de su convocatoria 2020, aumentando la financiación de la capacidad organizativa y apoyando el desarrollo institucional y la sostenibilidad de la sociedad civil de las siguientes maneras:

1. Apertura de una nueva partida presupuestaria de COVID-19 para las pequeñas organizaciones, a fin de complementar los costos operativos generales y otros costos directos. Representa el **3 % del costo total de actividades directas** y está destinada a ampliar la capacidad organizativa en el contexto de la COVID-19. Esta financiación es independiente y se suma al **7 % del costo total de actividades directas** que todas las organizaciones pueden solicitar y presupuestar bajo costos indirectos. Esos costos están directamente vinculados a la ejecución del proyecto e incluyen todos los costos generales de actividad de una oficina, como los suministros, el alquiler de locales, los gastos bancarios, el material de oficina, las comunicaciones y más costos que no pueden asignarse a otras categorías de gastos.

2. Mantenimiento de la financiación básica para las pequeñas organizaciones por una cuantía máxima equivalente al 7 % del costo total de actividades directas. Esta financiación es independiente y se suma al **7 % del costo total de actividades directas** que todas las organizaciones pueden solicitar y presupuestar bajo costos indirectos; y a la **partida presupuestaria de auto-cuidado** por una cuantía máxima de 2.000 dólares de los Estados Unidos para apoyar a cada organización en el cuidado de la salud física y emocional de su personal.

3. Inclusión de una nueva partida presupuestaria para contingencias relacionadas con la COVID-19 en todas las subvenciones, por una cuantía que no excederá del 4 % del costo total de actividades directas del proyecto. Esta partida ayudará a las organizaciones a atender las necesidades imprevistas en el contexto de la COVID-19, como por ejemplo los movimientos extremos de divisas y la inflación, entre otras cuestiones especiales de programación y de emergencia sobre el terreno. La partida para contingencias solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Fondo Fiduciario de la ONU, en respuesta a una solicitud debidamente justificada de la organización.

5. Proceso de solicitud

Se espera que los solicitantes presenten sus propuestas en línea en forma de una breve **nota conceptual**. El espacio de **presentación de notas conceptuales en línea** estará disponible del **29 de septiembre al 4 de noviembre de 2020** aquí: <http://grants.unwomen.org>.

La **fecha límite para la presentación de la nota conceptual** es el **4 de noviembre de 2020 a las 23.59, hora de Nueva York (EDT)**. Las notas conceptuales recibidas después de la fecha límite no podrán ser consideradas.

Las solicitudes pueden presentarse únicamente en los siguientes idiomas: **inglés, francés y español**. **Solo se aceptará una solicitud por cada organización**. Las solicitudes múltiples presentadas por una misma organización (incluidas las filiales nacionales de la misma OING) o para la misma propuesta quedarán descalificadas automáticamente.

La solicitud en línea solo se considerará completa si incluye todos los **documentos obligatorios** enumerados a continuación:

- Documentos de registro legal.
- Estados financieros certificados.
- Documentos que acrediten que la organización tiene por objeto la defensa de los derechos de la mujer o que está dirigida por mujeres.

Todos los documentos requeridos deberán presentarse **únicamente a través del sistema de presentación de solicitudes en línea** (no se aceptarán documentos enviados por correo electrónico o en papel). **Téngase en cuenta que las solicitudes incompletas quedarán descalificadas automáticamente.**

Sírvase prever y reservar tiempo suficiente para cargar los documentos en el sistema de solicitud en línea. Téngase en cuenta que el sistema puede sufrir retrasos considerables cuando se acerque la fecha límite de presentación.

El Fondo Fiduciario de la ONU acusará recibo de la presentación de solicitud en línea mediante un correo electrónico de confirmación. Si no recibe ningún correo de confirmación, póngase en contacto de forma inmediata con el Fondo Fiduciario de la ONU. En el caso de que observe algún problema técnico durante la solicitud en línea, contacte con la Secretaría del Fondo Fiduciario de la ONU (Nueva York, EE. UU.) por correo electrónico escribiendo a untf-gms@unwomen.org.

Los solicitantes recibirán por correo electrónico información actualizada acerca del proceso de solicitud.

Téngase en cuenta que, de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Fiduciario de la ONU y a fin de salvaguardar la transparencia de los procesos de la convocatoria de propuestas, todas las consultas relativas a la convocatoria de propuestas deben dirigirse a untf-gms@unwomen.org. La Secretaría del Fondo Fiduciario de la ONU no puede aceptar ni responder ninguna pregunta remitida directa o indirectamente a su personal.

Debido al elevado volumen de solicitudes, lamentablemente no podemos responder de forma individual a las que no resulten seleccionadas para su ulterior consideración.

6. Proceso de selección

El Fondo Fiduciario de la ONU concede subvenciones a través de un proceso abierto y competitivo. El proceso de presentación de solicitudes consta de dos rondas. En la primera ronda se presentará una nota conceptual. Solo se invitará a presentar una propuesta completa a aquellos solicitantes que superen esta primera ronda^{xxx}. Posteriormente, expertos independientes y el Grupo de Revisión Técnica del Fondo Fiduciario de la ONU evaluarán las propuestas completas. Un subconjunto de solicitantes finales serán considerados para recibir una subvención. El Comité Asesor de Programas interinstitucional tomará las decisiones definitivas en materia de financiación.

La aprobación de las subvenciones y la firma de los acuerdos con los donantes están previstas para mediados de 2021. Todos los solicitantes que reciben una subvención habrán de colaborar estrechamente con el equipo del Fondo Fiduciario de la ONU para **incorporar retroalimentación técnica y garantizar unos estándares de diseño de programa de alta calidad y planes de supervisión y evaluación rigurosos.**

7. Recursos útiles

Los siguientes recursos específicos para la COVID-19 pueden ser de utilidad para la elaboración de la propuesta:

- **COVID-19 and Ending Violence against Women and Girls.** ONU-Mujeres. 2020. <https://asiapacific.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/covid-19-and-ending-violence-against-women-and-girls#view>
- **Violencia contra las mujeres y las niñas: La recopilación de datos en el contexto del COVID-19.** ONU-Mujeres. 2020. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/04/issue-brief-violence-against-women-and-girls-data-collection-during-covid-19>
- **COVID-19 y la prestación de servicios esenciales a las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas.** ONU-Mujeres. 2020. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/04/brief-covid-19-and-essential-services-provision-for-survivors-of-violence-against-women-and-girls>
- **UNTF EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women’s Rights Organizations.** Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer. 2020. <http://bit.ly/UNTF-Brief-May2020>
- **Gender Based Violence and COVID-19.** PNUD. 2020. <https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/womens-empowerment/gender-based-violence-and-covid-19.html>
- **Identifying & Mitigating Gender Based Violence Risks within the COVID-19 Response.** Comité Permanente entre Organismos y Grupo Temático Mundial sobre Protección. 2020. <https://gbvguidelines.org/wp/wp-content/uploads/2020/04/Interagency-GBV-risk-mitigation-and-Covid-tipsheet.pdf>
- **Disability Considerations in GBV Programming during the COVID-19 Pandemic.** Emma Pearce (informe del servicio GBV AoR Helpdesk). 2020. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/disability_considerations_in_gbv_programming_during_covid_helpdesk.pdf
- **Gender Implications of COVID-19 Outbreaks in Development and Humanitarian Settings.** CARE International. 2020. <https://insights.careinternational.org.uk/publications/gender-implications-of-covid-19-outbreaks-in-development-and-humanitarian-settings>
- **COVID 19 GBV Risks to Adolescent Girls and Interventions to Protect and Empower Them.** UNICEF, IRC. 2020. <https://www.unicef.org/media/68706/file/COVID-19-GBV-risks-to-adolescent-girls-and-interventions-to-protect-them-2020.pdf>

La consulta de los siguientes recursos puede ser de especial utilidad para la elaboración de la propuesta:

- **RESPECT women: preventing violence against women.** ONU-Mujeres, OMS. 2019. <https://www.who.int/reproductivehealth/topics/violence/respect-women-framework/en/>
- **Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia.** ONU-Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC. 2015. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence>
- **Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres.** OMS. 2013. <https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241548595/es/>
- **Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados.** Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, elaborado por el CAD de la OCDE, disponible en inglés, francés y español. <http://www.oecd.org/dataoecd/29/21/2754804.pdf>

- **Estándares de evaluación en el Sistema de las Naciones Unidas.** Estándares de evaluación en el Sistema de las Naciones Unidas, elaborados por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG), publicación disponible en inglés, francés, español, árabe y ruso.
http://www.uneval.org/papersandpubs/documentdetail.jsp?doc_id=22
- **Gestión del conocimiento.** ACNUDH. Share! Learn! Innovate! Methods and Technologies to Share Human Rights Knowledge and Ideas. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2011/11/slitoolkit.pdf>
- **Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.** ONU-Mujeres. Orientación de programación paso a paso. <https://endvawnow.org/es/>
- **Global Evidence Reviews** (exámenes de pruebas mundiales), encargados en el marco del programa mundial «What Works to Prevent Violence» para eliminar la violencia contra la mujer, financiado por el Reino Unido.
<http://www.whatworks.co.za/resources/all-resources/publications>
- **Researching Violence against Women: A Practical Guide for Researchers and Activists.** OMS y PATH. 2005.
<http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9241546476/en/index.html>
- **Dando prioridad a las mujeres: Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres.** OMS. 2001.
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/70445/1/WHO_FCH_GWH_01.1_spa.pdf
En francés: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/68353/1/WHO_FCH_GWH_01.1_fre.pdf
En inglés: <http://www.who.int/gender/violence/womenfirtseng.pdf>
- **Preventing intimate partner and sexual violence against women: taking action and generating evidence.** OMS. 2010. En inglés, francés y portugués.
<https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564007/en/>
- **Researcher Trauma and Safety.** Documentos informativos, informes y artículos sobre traumatización secundaria. SVRI. 2017. <http://www.svri.org/research-methods/researcher-trauma-and-safety>
- **Washington Group on Disability Statistics.** Herramientas para la recopilación de estadísticas de discapacidad comparables internacionalmente. <http://www.washingtongroup-disability.com/>
- **Resource & Support Hub.** Publicaciones, documentos y notas de orientación en relación con la explotación, la violencia y el acoso sexuales y su prevención. <https://safeguardingsupporthub.org/> (posibilidad de realizar búsquedas en distintas lenguas).

8. Países y territorios elegibles

África		América y el Caribe		Estados Árabes	Asia y el Pacífico		Europa y Asia Central
Angola	Liberia	Antigua y Barbuda	San Vicente y las Granadinas	Argelia	Afganistán	Islas Salomón	Albania
Benin	Madagascar	Argentina	Suriname	Egipto	Bangladesh	Samoa	Armenia
Botswana	Malawi	Belice	Venezuela	Estado de Palestina	Bhután	Sri Lanka	Azerbaiyán
Burkina Faso	Malí	Bolivia		Iraq	Camboya	Tailandia	Belarús
Burundi	Mauricio	Brasil		Jordania	China	Timor-Leste	Bosnia y Herzegovina
Cabo Verde	Mauritania	Colombia		Líbano	Fiji	Tokelau	Georgia
Camerún	Mozambique	Costa Rica		Libia	India	Tonga	Kazajstán
Chad	Namibia	Cuba		Marruecos	Indonesia	Tuvalu	Kirguistán

Comoras	Níger	Dominica		República Árabe Siria	Irán (República Islámica del)	Vanuatu	Kosovo (Territorio administrado por las Naciones Unidas al amparo de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)
Congo	Nigeria	Ecuador		Túnez	Islas Marshall	Viet Nam	Macedonia del Norte
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania	El Salvador		Yemen	Kiribati	Wallis y Futuna	Montenegro
Djibouti	Rwanda	Granada			Malasia		República de Moldova
Eritrea	Santa Elena	Guatemala			Maldivas		Serbia
Eswatini	Santo Tomé y Príncipe	Guyana			Micronesia (Estados Federados de)		Tayikistán
Etiopía	Senegal	Haití			Mongolia		Turkmenistán
Gabón	Sierra Leona	Honduras			Myanmar		Turquía
Gambia	Somalia	Jamaica			Nauru		Ucrania
Ghana	Sudáfrica	México			Nepal		Uzbekistán
Guinea	Sudán	Montserrat			Niue		
Guinea Ecuatorial	Sudán del Sur	Nicaragua			Pakistán		
Guinea-Bissau	Togo	Panamá			Palau		
Kenya	Uganda	Paraguay			Papua Nueva Guinea		
Lesotho	Zambia	Perú			República Democrática Popular Lao		
República Centroafricana	Zimbabwe	República Dominicana			República Popular Democrática de Corea		
República Democrática del Congo		Santa Lucía			Filipinas		

9. Acerca del Fondo Fiduciario de la ONU

El Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer (Fondo Fiduciario de la ONU) es un mecanismo multilateral mundial que presta apoyo a las medidas adoptadas a nivel nacional para poner fin a una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas en el mundo. Establecido en 1996 en virtud de la Resolución 50/1661 de la Asamblea General de las Naciones Unidas^{xxxí}, el Fondo Fiduciario de la ONU

está administrado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en nombre del sistema de las Naciones Unidas.

La visión definitiva del Fondo Fiduciario de la ONU es conseguir *un mundo sin violencia contra las mujeres y las niñas* que esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el derecho humanitario, del que forman parte integrante la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas.

A través de la concesión de subvenciones, el Fondo Fiduciario de la ONU contribuye a concientizar sobre la cuestión, aboga por la promulgación y aplicación de leyes basadas en las normas de derechos humanos, promueve el acceso a los servicios y desarrolla la capacidad de sus asociados para que sigan progresando.

Durante casi 25 años, el Fondo Fiduciario de la ONU se ha asociado con agentes fundamentales, como las organizaciones de mujeres, grupos de jóvenes, las comunidades indígenas, líderes religiosos y tradicionales, organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación, y les ha prestado apoyo en su lucha por eliminar la violencia contra la mujer. Hasta la fecha, el Fondo Fiduciario de la ONU ha prestado apoyo a 572 iniciativas en 140 países y territorios con un presupuesto total de 182 millones de dólares de los Estados Unidos.

El Fondo opera gracias a las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de organizaciones sin ánimo de lucro, de fundaciones, del sector privado y de personas interesadas. Sus labores de gobernanza y concesión de subvenciones se rigen por las decisiones de comités consultivos en los planos mundial y regional compuestos por organismos de las Naciones Unidas, destacados expertos de la sociedad civil y otras partes interesadas clave^{xxxii}. Véase más información sobre el Fondo Fiduciario de la ONU, en particular sobre su historia y sobre los beneficiarios y donantes anteriores, en su sitio web^{xxxiii}.

ⁱ Igualdad de género: A 25 años de Beijing: los derechos de las mujeres bajo la lupa, <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/womens-rights-in-review>

ⁱⁱ Majumdar, S. y Wood, G. (2020): «UNTF EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, mayo de 2020, <http://bit.ly/UNTF-Brief-May2020>

ⁱⁱⁱ ONU-Mujeres, «COVID 19 and Ending Violence against Women and Girls» (2020), <https://asiapacific.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/covid-19-and-ending-violence-against-women-and-girls>

^{iv} Mama Cash. «COVID-19 and Sex Work», (2020), https://www.mamacash.org/media/cmi_/cmi_sw_covid19_final_20_july.pdf

^v «Preparación y respuesta a la enfermedad del coronavirus (COVID-19). Resumen Técnico Provisional del UNFPA: Los adolescentes y los jóvenes y la enfermedad del coronavirus (COVID-19)» (2020), <https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/COVID19-TechBrief-Youth-24Mar20.pdf>

^{vi} Erin Stern, Ingrid Van Der Heijden, Kristin Dunkle, «How People with Disabilities Experience Programs to Prevent Intimate Partner Violence Across Four Countries», *Journal of Evaluation and Program Planning* (2019), <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0149718919303155>

^{vii} «Borealis Philanthropy, Disability Inclusion Fund COVID-19 Rapid Response Fund: Request for Proposals» (2020), <https://borealisphilanthropy.org/wp-content/uploads/2020/04/DIF-Rapid-Response-RFP.pdf>

^{viii} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UNTF EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, mayo de 2020, <http://bit.ly/UNTF-Brief-May2020>

^{ix} ONU-Mujeres, «Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women», (2020), págs. 2-4, <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-women>

-
- ^x McKinsey Global Institute, «COVID-19 and Gender Equality: Countering the Regressive Effects» (2020), <https://www.mckinsey.com/featured-insights/future-of-work/covid-19-and-gender-equality-countering-the-regressive-effects>
- ^{xi} UNICEF, IRC, «COVID 19 GBV Risks to Adolescent Girls and Interventions to Protect and Empower Them» (2020), pág. 1, <https://www.unicef.org/documents/covid-19-gbv-risks-adolescent-girls-and-interventions-protect-and-empower-them>
- ^{xii} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UNTF EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, mayo de 2020, <http://bit.ly/UNTF-Brief-May2020>
- ^{xiii} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UN Trust Fund EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», parte 2: seis meses después, Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, septiembre de 2020 [pendiente de publicación]
- ^{xiv} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UNTF EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, mayo de 2020, <http://bit.ly/UNTF-Brief-May2020>
- ^{xv} OMS, «COVID-19 y violencia contra la mujer: Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer» (2020), https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf?ua=1
- ^{xvi} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UN Trust Fund EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», parte 2: seis meses después, Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, septiembre de 2020 [pendiente de publicación]
- ^{xvii} Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, «Responsabilidad compartida, solidaridad mundial: Responder ante las repercusiones socioeconómicas de la enfermedad por coronavirus de 2019», marzo de 2020, disponible en https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/articlefile/eosg_covid-19_socioeconomic_report-2005791s.pdf
- ^{xviii} Majumdar, S., Wood, G. (2020): «UN Trust Fund EAW Briefing Note on the Impact of COVID-19 on violence against women through the lens of Civil Society and Women's Rights Organizations», parte 2: seis meses después, Nueva York: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, septiembre de 2020 [pendiente de publicación]
- ^{xix} Fondo para la Mujer, la Paz y la Acción Humanitaria, «Survey on COVID-19 Related Impacts & Needs» (2020), <https://wphfund.org/wp-content/uploads/2020/05/WPHF-COVID-19-Survey-Analysis-Final-9-April-2020.pdf>
- ^{xx} Plan estratégico del Fondo Fiduciario de la ONU para 2015-2020 (en inglés): <https://bit.ly/UNTF-SP2015-2020>
- ^{xxi} Red Interinstitucional sobre Mujeres e Igualdad de Género. «Minimum Requirements checklist for integrating gender equality in the UN Framework for the socio-economic response to COVID-19», <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/ianwge-minimum-requirements-checklist-for-integrating-gender-equality-in-covid-19-response-en.pdf?la=en&vs=2913>
- ^{xxii} Red Interinstitucional sobre Mujeres e Igualdad de Género. «Minimum Requirements checklist for integrating gender equality in the UN Framework for the socio-economic response to COVID-19», <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/ianwge-minimum-requirements-checklist-for-integrating-gender-equality-in-covid-19-response-en.pdf?la=en&vs=2913> Minimum Requirements checklist for integrating gender equality in the UN Framework for the socio-economic response to COVID-19. https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ianwge-compendium_en.pdf
- ^{xxiii} ONU-Mujeres, «Prevention: Violence against Women and Girls & COVID-19» (2020), <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/05/brief-prevention-violence-against-women-and-girls-and-covid-19>
- ^{xxiv} ONU-Mujeres, «Principios básicos de programación, Monitoreo y Evaluación»: <https://www.endvawnow.org/es/modules/view/14-programming-essentials-monitoring-evaluation.html>
- ^{xxv} Adaptado a partir de los principios de programación del MANUD (en inglés): <https://unsdg.un.org/sites/default/files/UNDAF-Companion-Pieces-1-Programming-Principles.pdf>
- ^{xxvi} El Fondo Fiduciario de la ONU sigue la lista de países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos/DCD-DAC, que se puede consultar en <http://www.oecd.org/dac/stats/daclist.htm>.
- ^{xxvii} **Un estado financiero certificado** es aquel que ha sido revisado, aprobado y firmado por la persona autorizada para firmar los documentos financieros de la organización. Puede ser alguien de la organización o de una empresa externa.
- ^{xxviii} **Un informe de auditoría** es aquel que ha sido emitido por un auditor certificado e independiente. Además de los auditores externos, las organizaciones también pueden emplear auditores internos.
- ^{xxix} A los efectos de la asignación de subvenciones, el Fondo Fiduciario de la ONU califica una organización como «pequeña» si su presupuesto organizativo anual es inferior a 200.000 dólares de los Estados Unidos. Las organizaciones con un presupuesto anual mayor no pueden presentar su solicitud en esta categoría de subvenciones.

^{xxx} Las organizaciones más pequeñas con menor capacidad pero de alto potencial que resulten seleccionadas en la primera ronda dispondrán de apoyo y orientación en línea sobre cómo completar la propuesta plenamente desarrollada.

^{xxxi} Resolución 50/1661 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: El papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer, 22 de diciembre de 1995.

^{xxxii} En 2019, entre los miembros del Comité Asesor de Programas a nivel mundial y regional figuraban los siguientes: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos (UN Action), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). También participaron activamente en el proceso de concesión de subvenciones organizaciones intergubernamentales y otros expertos internacionales y sobre el terreno, en particular los representantes del Centro para el Liderazgo Mundial de las Mujeres, Equality Now, la Iniciativa de investigación sobre Violencia Sexual, CARE, WAVE Network (Women Against Violence Europe), Plan International, Advocates for Social Change Kenya (ADSOCK), Child Fund, Espacio de Encuentro de Mujeres Panamá y la Comisión Internacional de Juristas.

^{xxxiii} <https://untf.unwomen.org/en>.